



Radicado No. 20202300026933

22-04-2020

Página 1 de 3



La educación es de todos

Mineducación

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** DANIEL LÓPEZ ORTEGA  
Profesional Universitario Grado 02  
Subdirección de Información

**DE:** CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ  
Secretario General

**ASUNTO:** Comunicación Designación de Supervisor.

De manera atenta me permito informarle que de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soportan la contratación y en la Cláusula de "Supervisión" de los contratos que se relacionan a continuación, ha sido designado como supervisor de los mismos, para lo cual se recomienda tener en cuenta la siguiente información:

No. Contrato	Nombre Contratista	Fecha RP	Fecha Aprobación de Póliza	Fecha Acta de Inicio
ICFES-299-2020	Certicámara S.A	11/03/2020	N/A	N/A
580-2019	S3 Simple Smart Speedy S.A.S	30/12/2019	N/A	N/A
445-2019	CenturyLink Colombia S.A	22/07/2019	N/A	22/07/2019
317-2019	UNE EPM Telecomunicaciones S.A	02/05/2019	02/05/2019	02/05/2019
ICFES-282-2020	Oracle LTDA	18/02/2020	N/A	29/02/2020
ICFES-296-2020	Tiqal S.A.S	12/03/2020	13/03/2020	13/03/2020

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

### 1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

En virtud del artículo 62 Acuerdo 002 de 2019 por el cual se adopta el manual de contratación del Icfes, se entiende por supervisión contractual el conjunto de funciones desempeñadas por funcionarios del Icfes, para llevar



**Radicado No. 20202300026933**

**22-04-2020**

**Página 2 de 3**



La educación  
es de todos

Mineducación

a cabo la gestión de control, seguimiento y apoyo a la ejecución de los contratos, convenios o acuerdos de entendimiento, tendiente a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el citado Manual de Contratación y en las obligaciones contenidas en el contrato.

El seguimiento del contrato se debe adelantar también con la finalidad de mantener permanentemente informada, a la entidad o al área encargada, de los avances y de las dificultades que se presenten durante la ejecución contractual.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo su cumplimiento, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de los informes de ejecución y los soportes debidos en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten las actividades del periodo correspondiente, que además sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben realizar la inclusión del acta de inicio y de los informes de ejecución en el expediente del contrato, en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

## **2. Plazo de ejecución del Contrato.**

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal, se apruebe la póliza y se realice la afiliación a la ARL, empieza a contarse el plazo referido.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan, esto es, Ordenador del Gasto y Contratista.

## **3. Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales.**

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.



**Radicado No. 20202300026933**

**22-04-2020**

**Página 3 de 3**

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- No es viable modificar el objeto contractual.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Las modificaciones en tiempo o en valor, implicarán un ajuste a la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales, gestión de la cual el supervisor, deberá realizar el seguimiento para el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas o superiores condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, en el formato respectivo y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista solicitando la terminación de mutuo acuerdo y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato, así como las circunstancias que motivan la terminación.
- Para solicitar la suspensión de los contratos deberá señalarse de forma clara la fecha a partir de la cual se suspende el contrato y la fecha de reanudación del mismo, en el formato definido.

**Nota Adicional:** Dado que los contratos, contaban con una designación de supervisión anterior, es importante que se revise con la supervisión el estado de la ejecución de los contratos, o lo verifique sobre los documentos que reposen en el expediente contractual, si es que el supervisor anterior no está vinculado actualmente a la entidad, para dar una correcta continuidad a la supervisión.

Cualquier inquietud la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales estará presta a solventarla.

Cordialmente,

**CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ**

Secretario General

Revisó: Liz Yamile Hernández Berrio – Abogada Secretaria General  
Revisó: Angelica Torres Agudelo – Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales.  
Elaboró: Tatiana Guzmán- Profesional Universitario SAySG



\*202230004368\*

Fecha Radicado: 2022-11-01 16:39:35.05

Radicado No: 202230004368

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** HANS RONALD NIÑO GARCÍA  
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

**DE:** SERGIO ANDRES SOLER ROSAS  
Subdirección de Información (E)

**ASUNTO:** Remisión solicitud de cierre de expediente contractual 2019 **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S**

Cordial saludo, a través de la presenta se solicita cierre de los siguientes expedientes contractuales:

01. Orden de compra **44219 de 2019** S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S

Junto con la presente solicitud, se remiten los siguientes documentos para cada uno de los contratos a liquidar:

1. Informe final de supervisión
2. Constancia de ejecución financiera
3. Cámara y comercio vigente
4. Copia Cedula representante legal
5. Certificado de prestaciones sociales
6. Tarjeta profesional del revisor fiscal
7. Copia cedula del revisor fiscal

Cordialmente,

**Sergio Andres Soler Rosas**  
**Director de Tecnología e Información**

IDANEXO:

Elaboró: RMAYORGAJ

Revisó: Sergio Andres Soler Rosas

Aprobó: Sergio Andres Soler Rosas



**CONSTANCIA DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**

<b>CONTRATISTA:</b>	S3 SIMPLE SMART SPEEDY
<b>NIT o IDENTIFICACION:</b>	830.120.215
<b>N° de CONTRATO:</b>	CTO 580-2029 (OC 44219)

**1. VALOR DEL CONTRATO (Valor Inicial + Adiciones y/o Vigencias Futuras)**

FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
lunes, 30 de diciembre de 2019	CTO. INICIAL	4537	\$ 41.952.182
jueves, 2 de enero de 2020	VF 2020	4540	\$ 592.960.246
viernes, 24 de abril de 2020	Adición N°1	5220	\$ 239.457.424
lunes, 31 de agosto de 2020	Adición N°2	5530	\$ 77.928.350
viernes, 16 de abril de 2021	CTO TRANSACCIÓN	6476	\$ 320.304.774
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>			<b>\$ 1.272.602.976</b>

**2. CUENTAS POR PAGAR, SALDOS NO EJECUTADOS DE VIGENCIAS ANTERIORES**

FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
viernes, 17 de enero de 2020	CXP 2019-2020	4759	\$ 41.952.182
martes, 19 de enero de 2021	CXP 2020-2021	6069	\$ 16.199.302
<b>VALOR TOTAL CXP O SALDOS NO EJECUTADOS</b>			<b>\$ 41.952.182</b>

**3. CESIONES**

FECHA	CONCEPTO	No. R.P.	VALOR DEL RP
	CESIÓN		

**4. VALOR EJECUCIÓN FINANCIERA POR PAGOS REALIZADOS**

FECHA	PAGO No.	REFERENCIA DE PAGO	VALOR PAGADO
martes, 25 de febrero de 2020	1	16412	\$ 41.952.182
viernes, 27 de marzo de 2020	2	16978	\$ 90.554.572
miércoles, 29 de abril de 2020	3	17764	\$ 86.328.404
miércoles, 20 de mayo de 2020	4	18134	\$ 116.422.552
miércoles, 24 de junio de 2020	5	18810	\$ 227.029.193
viernes, 24 de julio de 2020	6	19570	\$ 111.449.802
martes, 25 de agosto de 2020	7	20109	\$ 122.770.254
lunes, 21 de septiembre de 2020	8	20484	\$ 139.591.941
lunes, 26 de abril de 2021	9	24876	\$ 320.304.774
<b>TOTAL EJECUTADO</b>			<b>\$ 1.256.403.674</b>

**5. LIBERACIONES PRESUPUESTALES**

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
viernes, 30 de diciembre de 2022	CIERRE FISCAL 2021 / FENECIMIENTO DE LA CUENTA POR PAGAR Y/O SALDO NO EJECUTADO	\$ 16.199.302
<b>TOTAL LIBERACIONES</b>		<b>\$ 16.199.302</b>

**6. SALDO DEL CONTRATO (1-4-5)**

	\$ -
--	------

**7. OBSERVACIONES:**

- Según el artículo No. 2.8.3.1.2 del Decreto Único 1068 de 2015 que compiló el Decreto 115 de 1996, establece que "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.
- Los valores reportados en el numeral 2 y 3 hacen parte integral de compromisos de vigencias anteriores y/o la información de las cesiones de contratos, las cuales no representan por ningún motivo un mayor valor en el contrato.
- La información reportada corresponde a los pagos realizados por la Subdirección Financiera y Contable del Instituto.

Certificación expedida a solicitud del área en Bogotá el jueves, 3 de noviembre de 2022

*william otero*

**WILLIAM ABEL OTERO MILLÁN**  
Subdirector Financiero y Contable

*Fabio Andrés Vargas Tique*

USO EXCLUSIVO DEL ICFES

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> 	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

**CONVENIO Y/O CONTRATO:** Contrato 580-2019 Orden de Compra CCE 44219 de 2019 – Acuerdo Marco Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública Colombia Compra Eficiente (bajo el instrumento de agregación Nube pública III en el segmento de AWS).

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:** S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS

**OBJETO:** Contratar el alojamiento y prestación de servicios complementarios de nube pública, con el objeto de apoyar la publicación de resultados y disposición de ambientes de desarrollo, pruebas, preproducción y producción de las soluciones misionales y administrativas del ICFES.

### 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

**Fecha inicial del contrato:** 30/12/2019 Hasta: 31/08/2020

**PRÓRROGAS:** SI:  NO:

NO. PRÓRROGA	TIEMPO PRORROGADO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
1	2 meses, del 01/09/2020 al 31/10/2020	24/08/2020

**Fecha final del contrato:** 31/10/2020

### 3. VALOR DEL CONTRATO/ CONVENIO

**Valor Inicial:** \$ 634.912.428,14

**ADICIONES:** SI:  NO:

NO. ADICIÓN	VALOR ADICIONADO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
1	239.457.424,29	24/04/2020
2	77.928.350,23	24/08/2020

Mediante contrato de transacción de fecha 15 de abril del 2021, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION y S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S, el ICFES se obligó a cancelar la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRASCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$320.304.774) por concepto de servicios prestados por parte del contratista S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S., una vez expedido el Registro presupuestal correspondiente, a título de suma transaccional con el fin de zanjar y dar por concluida cualquier controversia que se pudiese presentar por el valor adeudado por la entidad al contratista.

**Valor Total Final:** 1.272.602.676,66

4. ¿El contrato o Convenio tuvo otras modificaciones? SI:  NO:

**Este es un documento controlado; una vez se descargue o se imprima, se considerará NO CONTROLADO**

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> 	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

El contrato se realizó cambio de supervisor el día 22 de abril del 2020, se anexa la comunicación interna en la cual se asigna a Daniel Lopez Ortega como supervisor.

**5. INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:**

- Conforme al contrato firmado entre las partes. El contratista cumplió a cabalidad con el alcance de los servicios contratados por el tiempo de este. Cumpliendo con todos los lineamientos técnicos definidos bajo el acuerdo marco de nube pública III de Colombia Compra Eficiente CCE.
- El seguimiento a las actividades del contrato se describe a continuación:

**PLANEACIÓN Y ORDEN DE COMPRA INICIAL.**

En diciembre de 2019 el ICFES creó a través del Acuerdo Marco de Nube Pública III un evento bajo el segmento de AWS, una vez finalizado el evento se adjudica la Orden de Compa 44219 por un valor de COP 634.912.428,14 (IVA Incluido) al partner Simple Smart Speedy (S3). La orden de compra tuvo como fecha de emisión el 30 de diciembre de 2019.

La vigencia inicial de la orden de compra fue por ocho meses; es decir, desde el 30 de diciembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020. El contrato se firmó por un valor total inicial de \$634.912.428,14 (IVA Incluido).

El valor total del proceso con el que se abrió el evento en Colombia Compra Eficiente (CCE), nube pública se definió en noviembre de 2019 teniendo en cuenta los comportamientos del consumo del servicio y las condiciones de operación con las que cerró ese año en curso (2019) y las expectativas de crecimiento que por experiencia en el uso de este servicio se han tenido para años anteriores en condiciones normales de operación y que se estimaron así para el año 2020.

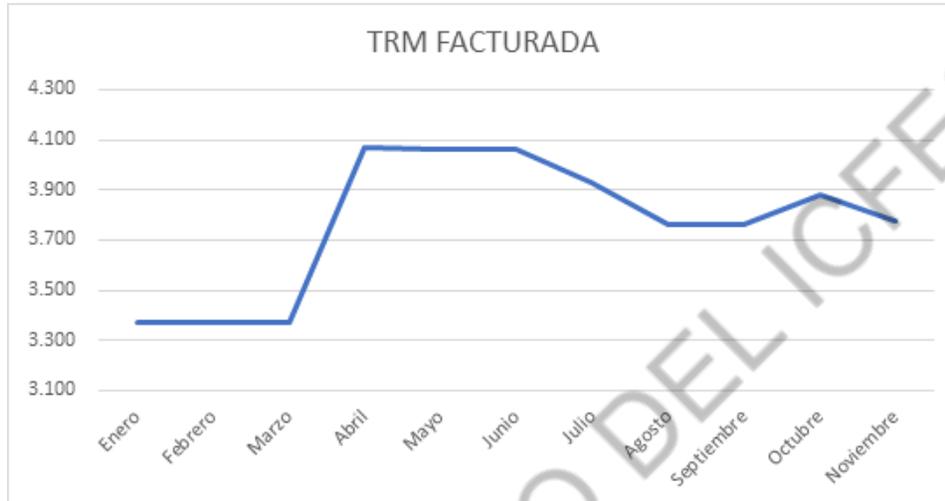
**HECHOS EXTERNOS RELEVANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En el inicio del contrato, se proyectaron pagos mensuales aproximados de \$77.9283.50,23 con base en la ejecución de los anteriores contratos y el consumo de los servicios de nube que el ICFES ha demandado. La realidad de la ejecución del contrato fue distinta, teniendo en cuenta la alta demanda de servicios que comenzaron a utilizarse a raíz del aislamiento ordenado por el Gobierno Nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia, así como la realización de las pruebas electrónicas Saber TyT 2020 primer semestre, como medida para continuar con el desarrollo de sus actividades misionales, tomando las acciones necesarias para evitar la propagación de la pandemia. La realización de estas pruebas electrónicas generó mayores costos por aumento en el aprovisionamiento de infraestructura y almacenamiento. De igual manera, todos los servicios que se facturan dentro de este contrato se encuentran atados al precio del dólar, siendo este factor, otro componente que conllevó al incremento en la facturación de enero a la fecha, dado que la TRM ha variado considerablemente durante lo corrido del año.

Durante el mes de marzo de 2020, se presentó un efecto inesperado en la Tasa de cambio donde se incrementó un 21% con respecto a la TRM de la Orden de Compra inicial (3,374,29) de fecha 30 de diciembre del 2019. Esta situación es relevante si se tiene en cuenta la naturaleza del servicio de Nube Pública donde sus costos más significativos se cotizan en dólares americanos. Las partes tuvieron que renegociar la TRM de facturación basados

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

en los lineamientos que define CCE para estas situaciones. A continuación, se presenta el comportamiento de la TRM facturada durante la ejecución del contrato:



Este aumento desproporcionado de la TRM durante la ejecución del contrato hizo que por efectos del cambio de la moneda el sobre costo generado por TRM se estime en \$ 199.982.622,56 con respecto al presupuesto inicial del contrato, que al momento de su planeación y al igual que muchos proyectos no se estimó que presentara un problema de salud pública como el que se vive en este momento y que afectó la economía de esta forma.

Posteriormente, para el mes de abril de 2020 se hace necesario aumentar los recursos de nube publica para soportar los procesos de la Evaluación Docente que se estaba realizando por parte del ICFES y el MEN configurando los ambientes de desarrollo, pruebas, preproducción y producción para llevar a cabo este proyecto.

Simultáneamente, y por efecto de la pandemia del COVID-19, el ICFES tuvo que salir a soportar diferentes procesos para apoyar las directivas nacionales de confinamiento obligado en todas las poblaciones del país, los procesos generales que tuvieron que ser revaluados en sus recursos fueron los siguientes:

- Orfeo: se sube las características de la infraestructura y la base de datos para poder soportar los procesos de radicados tanto de ICFES como de los exámenes Saber T y T que se presentaron en Casa a través de la presentación de prueba electrónica que fue realizada por Cognosonline Solutions S.A., tanto en el primer semestre del año 2020 como en el segundo.
- Se habilita el proyecto de Saber 3-11 donde se aprovisionó infraestructura para Desarrollo, Pruebas, Preproducción y Producción, con las que se ayuda a soportar conexiones superando los 10.000 usuarios en línea.
- Se habilita el proyecto de Republica Dominicana donde se aprovisionó infraestructura para Desarrollo, Pruebas, Preproducción y Producción, con las que se ayuda a soportar conexiones entre 100 y 1.000 usuarios en línea.
- Se aumenta el espacio de almacenamiento para todas las bases de datos e información producto de las pruebas Saber TyT electrónicas en casa suministradas en el marco del contrato entre Icfes y Cognosonline Solutions S.A.

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> 	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

- Se crearon, soportaron y almacenaron todas encuestas para las pruebas de Saber Pro y Saber TyT para finalización de inscripciones y confirmación de requerimientos tecnológicos, como solución alternativa al proceso de inscripción y realización de las pruebas en casa, generando así un aumento de infraestructura y almacenamiento para dicha actividad.

Las pruebas Saber TyT y Saber Pro fueron programadas para el 15 de marzo de 2020 y después fueron suspendidas el 14 de marzo, como resultado de un monitoreo constante, previo un análisis de alternativas técnicas realizado de manera conjunta entre el Icfes, el Ministerio de Educación Nacional y las Instituciones de Educación Superior, y en adopción de medidas de prevención por la emergencia sanitaria por Coronavirus. Posteriormente, el 8 de abril de 2020 se publicó el Decreto 532 donde se tomó la decisión de eximir de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020.

En junio de 2020 se publicó la Resolución 291, en la que se decidió que el Icfes llevara a cabo por primera vez unas pruebas de estado de manera virtual con el fin de evitar cualquier foco de contagio en medio de la actual pandemia del coronavirus. Dichas pruebas virtuales fueron programadas en inicio para el 01 de agosto de 2020 y después reprogramadas para el 22 y 23 de agosto de 2020 según la Resolución 385 de agosto. En total, se estimó que 72.369 de los 99.593 harían el examen de manera virtual desde sus casas. El examen virtual se llevó a cabo en sesiones de cinco horas y media, (ingresando en 7 diferentes sesiones de tiempo para que el proceso de login no generar inconvenientes a los usuarios)

El desarrollo de los exámenes virtuales significó el desarrollo de las siguientes capacidades apalancadas en los servicios de la nube de AWS:

- Gestión de inscripciones offline
- Validación de identidad a través de la recepción y comprobación de documentos de identidad
- Validación de requisitos técnicos para las pruebas en casa
- Validación de comprobantes de pago
- Implementación de controles de seguridad y confiabilidad
- Diseño e implementación de servicios tecnológicos de supervisión y vigilancia para garantizar que no se presenten fraudes
- Envío de correo masivos a los inscritos con información relacionada con el proceso
- Desarrollo de capacitaciones sobre el manejo de la plataforma para presentar la prueba virtual
- Procesamiento y publicación de resultados.
- Envío de correos masivos para informar citación de exámenes Saber Pro TyT (para presentar virtual) y saber 11 calendario B.

Adicionalmente, para el examen de Estado: Pruebas Saber calendario B, el cronograma de las pruebas Pre-saber y Saber fue modificado mediante la Resolución 398 de agosto de 2020. Dichas pruebas también se aplicaron de forma virtual en el mes de octubre de 2020. El desarrollo de estas pruebas también implicó la disposición de capacidades en la nube similares a las explicadas para las pruebas saber TyT y Saber Pro para soportar más de 11.000 usuarios en la plataforma Plexi aumentando de manera importante los recursos de la nube de AWS para este fin.

Así mismo, para el proceso de desarrollo de la misionalidad del Icfes como crecimiento en la demanda de capacidades y servicios del portal, para poder dar atención a los servicios al ciudadano, como lo son:

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> 	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

- Suministro de datos de contacto
- PQRS
- Felipe (asistente virtual)
- Notificaciones judiciales
- Transparencia y acceso a la información pública
- Contratación
- Normatividad
- Calidad.

Teniendo en cuenta que la disponibilidad de los canales de atención física se vio fuertemente afectada por pandemia COVID-19 el número de solicitudes recibidas a través de los canales digitales creció a niveles que no fueron previstos en el dimensionamiento de la orden de compra inicial. Esta situación se mantiene y se prevé que se extienda durante la vigencia de la declaración de emergencia que hizo el Gobierno Nacional, situación que a la fecha de la elaboración de este informe sigue vigente.

Programa Icfes de Investigación: Este programa soporta desde el portal web la gestión del formulario para recibir propuestas a grupos de investigación, estudiantes y docentes a la convocatoria del 2020, donde se pide adjuntar más de 5 archivos y quedan en el servidor. La demanda de este servicio también ha crecido durante la pandemia a niveles que no fueron previstos en el dimensionamiento de la orden de compra inicial.

#### ACCIONES EJECUTADAS PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

La primera acción tomada fue habilitar un solo canal de comunicación entre Icfes y S3 para que sólo por medio de un caso abierto en la mesa de servicio de S3 por escrito, se pudieran hacer solicitudes que pudieran impactar el presupuesto, esta canal se habilitó desde el inicio del contrato y se mantuvo durante la ejecución del mismo.

Este control sirvió muy bien los primeros meses donde los consumos estuvieron controlados, conforme al histórico del Icfes. Sin embargo, debido a los procesos de Evaluación Docente de abril fue necesario desde el mes de marzo empezar a designar recursos para crear ambientes de pruebas y de desarrollo en la nube de AWS para este fin.

Actividades de crecimiento de la infraestructura, se solicitaron bajo los tickets:

- CASO ARR-S3-5275
- CASO ARR-S3-5170
- CASO ARR-S3-5455

Siendo consistentes con el hecho de la necesidad de ampliar el presupuesto por el incremento de pruebas de Evaluación Docente y por efecto sobre el presupuesto de la TRM, se procede a realizar la primera adición presupuestal

#### Adición Presupuestal 1

- **Monto: COP \$239.457.424,29 (IVA incluido)– Adición del 37,72% del valor**
- **Hasta: el 31 de agosto de 2020 – Adición del 0% del tiempo**

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> 	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

Esta adición buscó mitigar los efectos de la TRM y de las primeras ampliaciones de capacidad que fueron requeridas.

Sin embargo, luego del anuncio del Gobierno Nacional de extender aún más el confinamiento y de la necesidad de llevar las pruebas de estado a un ambiente virtual se procede a preparar las plataformas para poder atender los nuevos requerimientos. Así mismo, se inician actividades de optimización de infraestructura en donde con el apoyo del proveedor se procede a revisar varios frentes de trabajo que permitan reducir costos de operación.

Dentro de lo frentes identificados para reducción de facturación se realizaron las siguientes actividades con un ahorro global de USD\$4.136,16

Concepto	Costo Antes de optimización (USD)	Ahorro Luego de Optimización (USD)	Observación
Conversión Instancias EC2	808,68	67,55	Se procede a realizar cambios en las instancias en la nube, buscando una eficiencia en costos sin impactar el desempeño de los servicios.
EBS sin Instancia asociada	115,5	110,5	Eliminación de balanceadores de bajo uso o sin uso.
Instancias de base de datos Inactivas	762	736	Se eliminan bases de datos inactivas, y se procede a realizar copias de seguridad de las mismas.
SnapShot EC2	7706,9	3222,1	Se conservan 505 SnapShots de los 1721 que existían de acuerdo a política de depuración definida por el ICFES.
SnapShot RDS	Tamaño 55,48 TB	Tamaño actual 9,17 TB	Se conservan 58 SnapShots de los 279 que existían de acuerdo a política de depuración definida por el ICFES.
Total	9393,06	4136,16	

A pesar de los esfuerzos en la reducción de la facturación fue necesario seguir instalando recursos para poder atender los proyectos debido a la pandemia, forzando aún más el uso del presupuesto, es así como se decide en el mes de julio, tramitar una segunda adición presupuestal, para darle más oxígeno al contrato.

#### Adición Presupuestal 2

- **Monto: COP \$ 77.928.350,23 – Adición del 12,26% del valor**
- **Hasta: el 31 de octubre de 2020 – Adición del 12.5% del tiempo**

En el mes de agosto de 2020 se solicitó una adición por COP\$77.928.350,23, siendo este el valor máximo permitido, teniendo en cuenta la adición del mes de abril y conforme al manual de contratación del Icfes (Acuerdo 002 de 2019) indica que la adición de los contratos no podrá hacerse por un monto superior al 50% de su valor inicial.

Es decir, en este punto en total a la Orden de Compra se había ya adicionado el 49,98% del valor inicial del contrato y el 12,5% del tiempo hasta la fecha, dando como total que el contrato 44219 cuenta con un presupuesto de COP \$952.298.202,66 incluyendo todas las ampliaciones con sus respectivos impuestos.

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> 	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

Entendiendo que la dinámica mes a mes era de un aumento importante de recursos para soportar la operación y las nuevas exigencias y en virtud que la razón principal de este aumento es el efecto del COVID-19 en el país, se procedió por parte de la supervisión del contrato a validar el uso de la opción prevista en el artículo 8 del Decreto 440 de 2020 como alternativa propuesta por Colombia Compra Eficiente, por medio de la cual el ICFES podría hacer adiciones superiores al 50% del monto de la orden de compra 44219 con el fin de estar en capacidad de continuar supliendo los servicios que requieren los ciudadanos de manera virtual debido a la pandemia y considerando que el Decreto 537 de 2020 en su artículo 4 incentiva el uso de los acuerdos marco para la adquisición de bienes y servicios orientados a atender las necesidades que se derivan de la pandemia. Lo anterior teniendo en cuenta que la Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por COVID-19 hasta el próximo 30 de noviembre. Esta alternativa se propuso para evaluación dentro del Icfes dada su particularidad al ser un decreto de carácter temporal por la pandemia y por ser el Instituto una entidad pública con régimen de contratación especial. Así mismo, se consultó por medio de AWS a CCE.

La respuesta de la CCE, fue la siguiente:

From: Carol Nataly Camargo <[scarol.camargo@colombiacompra.gov.co](mailto:scarol.camargo@colombiacompra.gov.co)>  
 Sent: Friday, October 23, 2020 1:11 PM  
 To: Vergara, Catalina <[vergarca@amazon.com](mailto:vergarca@amazon.com)>  
 Cc: Julián Mauricio Ortegón Fernández <[julian.ortegon@colombiacompra.gov.co](mailto:julian.ortegon@colombiacompra.gov.co)>  
 Subject: RE: [EXTERNAL] Inquietud caso ICFES – PO 44219 – Segmento AWS – Partner S3

Estimado proveedor,

En atención a su solicitud Colombia Compra Eficiente precisa lo siguiente:

Colombia Compra Eficiente como administrador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de los Instrumentos de Agregación de Demanda no supervisa ni ejerce control sobre las órdenes de compra colocadas al amparo de este. Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el párrafo 5 del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: “La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo”.(Subraya fuera de texto)

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales tienen el deber de supervisión de los contratos que celebran, lo que implica, como ya se explicó que mantienen la supervisión de las órdenes de compra, pues son contratos independientes del acuerdo marco de precios que como su nombre lo indica establece un marco de acción, sin que esto desvirtúe la autonomía contractual prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 de las entidades compradoras quienes son las responsables de sus procesos de contratación.

Así las cosas, el mencionado artículo 40 establece en el párrafo lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” encontrándonos en la situación presentada que a la fecha el ICFES ya ha realizado la adición máxima permitida legalmente para el contrato.

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> 	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

Ahora bien, con ocasión de la emergencia causada por el Covid – 19; el artículo 8 del Decreto 537 de 2020 adicionó el mencionado parágrafo del artículo 40 en el siguiente sentido:

*“Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. (Subraya fuera de texto)”*

*En ese sentido, la norma permite que, las entidades estatales puedan superar el límite del 50% en la adición de contratos cuando se justifica la necesidad en atención a las necesidades ocasionadas por la Pandemia. Por lo anterior, teniendo en cuenta que, las entidades son autónomas en sus procesos de contratación y recae sobre ellas la obligación de justificación de sus adquisiciones corresponderá al ICFES viabilizar si es pertinente la adición en los términos descritos y si la naturaleza de la misma se enmarca dentro del postulado previsto por el Decreto 537 de 2020. Sobre este particular, Colombia Compra Eficiente no tiene injerencia sobre las decisiones contractuales de las entidades compradoras.*

*Finalmente, en relación con su inquietud si la adición tiene algún límite en el tiempo, se precisa que de conformidad con el estatuto general de contratación las modificaciones a un contrato estatal pueden ser adición (valor) o prórroga (tiempo), predicándose límite máximo exclusivamente frente a la adición en valor del contrato, mientras que no hay un límite máximo para prorrogar el tiempo de ejecución siempre y cuando se cuente con recursos para ello.*

*Quedamos atentos a cualquier inquietud o solicitud adicional*

*Cordial saludo*

Dando a entender que era una opción viable pero que era potestad del Icfes ejecutarlo y justificarlo.

En paralelo a esta situación y teniendo como fecha de vencimiento del contrato el 31 de octubre de 2020, se procedió a realizar el proceso de renovación del contrato vigente para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020. Esto porque de la misma forma que se estaba agotando el presupuesto, se estaba agotando el tiempo de la orden vigente.

Dado que el proceso de renovación del contrato tuvo un trámite más expedito que la validación de ampliar el presupuesto del contrato actual por asuntos de COVID dentro del Icfes, cuando se pudo considerar que ampliar el contrato era una opción viable ya no era procedente dado que ya estaba en trámite una renovación del contrato.

Desde el mes de julio y agosto del año 2020 la DTI viene trabajando en la proyección de servicios de infraestructura de nube pública a través de los ejercicios de simulación de la TVEC (Tienda Virtual del Estado Colombiano) de CCE (Colombia Compra Eficiente) con el fin de solicitar la aprobación de vigencias futuras para llevar a cabo el nuevo proceso de contratación de los servicios mencionados.

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

En el mes de agosto se llevó a cabo la adición No. 2 al contrato 580 con el proveedor SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S., por valor de \$77.928.350 como tope máximo permitido en el marco del cumplimiento al artículo 57 del Capítulo V del Acuerdo No. 002 de 2019 (Manual de Contratación del Icfes).

El día 02 de septiembre de 2020 se realizó la solicitud formal desde la DTI a la Subdirección Financiera para la aprobación de vigencias futuras de un nuevo proceso de contratación. A inicios del mes de octubre el Instituto confirmó no llevar a Junta Directiva la aprobación de las vigencias futuras y se sugirió iniciar un proceso de contratación nuevo para los tres meses de servicio restantes (octubre-diciembre) a través de le TVEC y es así como se crea evento de RFI para el nuevo proceso el 9 de octubre y evento de cotización el 19 de octubre.

#### ADICIONES PRESUPUESTALES

Valor Inicial del Contrato 44219 30/12/2019	\$ 634.912.428,14
Adición 1 24/04/2020	\$ 239.457.424,29
Adición 2 24/08/2020	\$ 77.928.350,23
Contrato Transacción 15/04/2021	\$320.304.774,00
<b>Total contrato</b>	<b>\$ 1.272.602.976,66</b>

Durante la ejecución se realizó seguimiento mes a mes, Se resalta que para el mes de julio se llevaba un 84% del total del presupuesto gastado, pero ya con la factura del mes de agosto a pesar de adicionar al contrato los nuevos recursos éste ya se incrementó al 98% del consumo. Dejando sin recursos el actual contrato.

#### INFORMACIÓN DE PAGOS:

Los pagos se han realizado de manera cumplida y según la ejecución financiera hasta el mes de agosto de 2020, último mes de pago.

MES CONSUMO	MES FACTURA	REAL \$COP	PAGOS
Diciembre	Enero	41.952.182,00	Realizado
Enero	Febrero	90.554.571,64	Realizado
Febrero	Marzo	86.328.404,30	Realizado
Marzo	Abril	116.422.552,00	Realizado
Abril	Mayo	106.228.556,00	Realizado
Mayo	Junio	120.800.637,00	Realizado
Junio	Julio	111.449.801,59	Realizado
Julio	Agosto	122.770.253,65	Realizado
Agosto	Septiembre	139.591.941,00	Realizado
Septiembre	Octubre	156.063.500,00	Realizado
Octubre	Noviembre	164.241.273,85	Realizado

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> 	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

## 6. BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.272.602.976
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 1.256.403.674
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 1.256.403.674
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
SALDO LIBERADO CIERRE VIGENCIA FISCAL 2021	16.199.302

NOTA: el saldo liberado de la vigencia 2021 fue porque durante el periodo de ejecución del contrato se hicieron unas adecuaciones a la infraestructura de bases de datos y aplicación, bajando servidores, optimizando costos de almacenamiento y procesamiento en las bases de datos, con el objetivo de reducir costos y además garantizando el performance del servicio que no tuviera afectación alguna.

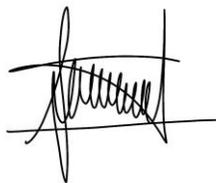
Todo esto llevo a que se redujeran costos en algunos servicios los cuales generaron este saldo.

Como supervisor de este contrato, certifico que se ha cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Así mismo, se deja constancia que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, que los soportes de las actividades desarrolladas o productos se entregaron por parte del contratista en medio impreso o digital y que estas cumplieron con las calidades y cantidades exigidas en el contrato o convenio, los cuales fueron remitidos al expediente contractual.

Así mismo, certifico que el contratista cumplió en debida forma los pagos al Sistema de Seguridad Social y pagos parafiscales, como se evidencia en los soportes adjuntos a cada cuenta de cobro.

Cordial Saludo



Firma del Supervisor:

Nombre del Supervisor: DANIEL LOPEZ ORTEGA

Cargo del Supervisor: Gestor Pruebas 3

Entidad: ICFES

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.  
Nit: 830120215 2 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01270861  
Fecha de matrícula: 6 de mayo de 2003  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 49 A No 86 40  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: contabilidad@s3.com.co  
Teléfono comercial 1: 6510051  
Teléfono comercial 2: 3162372563  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 49A No 86 40  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: juridica@s3.com.co  
Teléfono para notificación 1: 6510051  
Teléfono para notificación 2: 3162372563  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000793 del 30 de abril de 2003 de Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2003, con el No. 00878196 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada S3 WIRELESS COLOMBIA SA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 34 de Asamblea de Accionistas del 17 de julio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el número 01652850 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: S3 WIRELESS COLOMBIA S.A.S.

Por Acta No. 34 del 17 de julio de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2012, con el No. 01652850 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de S3 WIRELESS COLOMBIA SA a S3 WIRELESS COLOMBIA S.A.S.

Por Acta del 10 de febrero de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de abril de 2017, con el No. 02203252 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de S3 WIRELESS COLOMBIA S.A.S a S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S..

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante aviso del 30 de julio de 2009, inscrito el 10 de agosto de 2009 bajo el No. 0130 del libro XIX, se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización.

Que mediante Aviso del 30 de julio de 2009, inscrito el 10 de agosto de 2009 bajo el No. 0131 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades designó como promotor del proceso de reorganización a Álvaro Montañez Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 19.145.836. Recibirá comunicaciones en la siguiente dirección: Dg 91 No. 4 69 Ap 201 Bogotá; teléfono 6171997.

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Oficio No. 415-159569 del 25 de septiembre de 2014 inscrito el 7 de octubre de 2014 bajo el No. 00002284 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades mediante auto No. 400-013353 del 15 de septiembre de 2014 resuelve decretar la terminación del acuerdo de reorganización empresarial de la sociedad referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, distribución, compra y venta de productos y servicios, determinados en las siguientes actividades: 1. El desarrollo de actividades y prestación de servicios de telecomunicaciones dentro y fuera de Colombia con tecnologías múltiples actualmente existentes o que puedan llevarse a exigir en el futuro, inclusive la prestación de cualquier clase de servicios de telecomunicaciones en las diferentes modalidades de gestión, incluyendo pero sin limitarse a servicios de valor agregado, telemáticos y de portador a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que se encuentren autorizados por las leyes de Colombia; 2. Prestar servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, Datacenter, servicios de operación de redes privadas y públicas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de previsión y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones

(TIC) tales como recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleado para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros. 3. Construir, explotar, utilizar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar, modificar, mantener y comercializar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos para el uso privado o público con cubrimiento nacional o internacional; 4. Diseñar, ensamblar, instalar, implementar y comercializar toda clase de productos, equipos, elementos y sistemas relacionados con telecomunicaciones, electricidad, electrónica, informática, y afines; 5. Prestar servicios de asesoría y consultoría para diseño, implementación, desarrollo y aplicación de soluciones en telecomunicaciones, diseñar, desarrollar, operar, dar soporte, realizar mantenimiento, implementación, consultoría y reingeniería de software y procesos para todas las áreas, incluyendo gestión documental, digitalización de archivos, archivo y custodia de información y digitalización de información. 21. Prestar servicios de asesoría, consultoría y outsourcing en cualquier área. 22. Custodiar documentos de valor y medios magnéticos y en general, procesos de capacitación y entrenamiento en gestión documental de personas naturales y jurídicas, en papel o en cualquier medio desde su generación. 22. Prestar servicios de asesoría técnica y científica para el desarrollo de cursos y seminarios para empresas públicas o privadas en las áreas de tecnología y conexos. 23. Integrar soluciones de software y hardware. 24. Analizar e implementar soluciones de información en internet, intranet y diferentes modalidades de sistemas de información. 25. Estructurar, definir y actualizar planes estratégicos de tecnologías, portafolios y/o catálogos de servicios de tecnología. 26. Gestionar servicios de mesa de ayuda, indicadores, planeación, fibra óptica, cableado estructurado, telecomunicaciones, informática, telemática, infraestructura tecnológica, 27. Gestionar, crear, administrar, migrar, auditor, actualizar, desarrollar, segmentar bases de datos propias o de terceros. 28. Vender al por mayor o al por menor de equipos de cómputo, software, hardware, accesorios, partes y repuestos de equipos de cómputo, de telecomunicaciones, telemáticos o cualquier otro artefacto. 28. Prestar servicios de interventoría y auditoría interna o externa, administrativa, financiera, técnica y jurídica en servicios relacionados con telecomunicaciones y telemática, En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y actividades para su fin tales como: A. Transmitir o prestar servicios de transmisión digitalizada o analógica de información de cualquier naturaleza, incluida pero sin limitarse a imágenes, textos para toda clase de aplicaciones tales como videoconferencias, correo electrónico, acceso a base de datos, transacciones financieras y telebanca; B. Emitir y recibir signos, señales, estrictos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza para la prestación de servicios de telecomunicaciones; C. Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; D. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravar/os; E. Celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal y participar en licitaciones, concursos públicos o privados, contratación directa; F. Recibir u otorgar créditos en dinero o en electricidad, electrónica, informática y afines. 6. Prestar servicios de gestión delegada de las funciones de tecnología y aplicaciones de

una Compañía. 7. Prestar servicios de soporte técnico, tecnológico, de consultoría, auditoría y cualquier otra gestión de asesoría empresarial a Sociedades en Colombia y/o en el exterior. 8. Adelantar investigaciones, estudios y desarrollos en materia de sistemas, procedimientos, equipos o instrumentos para el área de telecomunicaciones. 9. Fabricar, adquirir, vender, arrendar, entregar en comodato, suministrar, instalar, operar, mantener y refaccionar sistemas, procedimientos, equipos e instrumentos para el área de telecomunicaciones. 10. Proyectar, instalar y equipar una red de valor agregado de cubrimiento nacional e internacional, mediante el empleo de elementos propios o de conexiones a redes nacionales y extranjeras, con todos sus componentes. 11. Utilizar el espectro radioeléctrico, las rampas ascendentes y descendentes de los segmentos satelitales cuyos servicios se encuentren debidamente coordinados para el respectivo país y los demás elementos de dichos segmentos todo con arreglo a las normas sobre la materia. 12. Gestionar y aceptar ante las entidades públicas, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y demás facilities (SIC) para el desarrollo de su cometido. 13. Prestar servicios de procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas. 14. Realizar diseño de páginas web, de multimedia empresarial, programación de alto nivel, alojamiento en la web, nombre de dominio, suministros de cómputo. 15. Alquilar equipos e infraestructura tecnológica. 16. Realizar asesoría estratégica para proyectos tecnológicos. 17. Prestar el servicio de registro de dominios de internet. 17. Realizar alojamiento de servidores virtuales en ambientes de computación en la nube. 18. Capacitar personal en servicios de Telecomunicaciones de manera formal y no formal, virtual y/o asistido. 19. Diseñar, desarrollar, crear y administrar desarrollos web, portales web, desarrollos multimedia y de software especializados. 20. Crear, especie, con o sin intereses con garantías reales o personales. 21. Implementación de modelos de privacidad y seguridad de la información o afines. 22. Auditorías técnicas como Ethical Hacking o Análisis de Vulnerabilidades, o afines. 23. Distribución, instalación y soporte de sistemas de información, o afines; G. Celebrar el contrato de cambio o cualquier otro que usaren los bancos o cualquier institución de créditos para la formalizar sus operaciones; H. Abrir administrar y cancelar cuentas bancarias y de ahorro, expedir, endosar, aceptar y garantizar títulos va/ores y en general, negociar con todo tipo de documentos de crédito civiles y comerciales; I. Efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, girar, aceptar, endosar, recibir, cobrar descontar, adquirir, pignorar, y pagar toda clase de instrumentos negociables; J. Importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional o internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes o servicios relacionados con el objeto social principal; K. Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; L. Comprar o contribuir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en sociedades constituidas y/o fusionarse con ellas siempre que dichas sociedades tengan objetivos equivalentes, similares o complementarios al objeto social de la sociedad; M. Solicitar registrar o adquirir uso, titularidad, goce y/o explotación de marcas, diseños, nombres, patentes de invención o procedimiento, tecnología y derechos de propiedad intelectual o industrial; N. Podrá participar en todo tipo de inscripciones, registros, concursos, convocatorias, invitaciones y/o licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, mediante la presentación de propuestas, bien sea de manera singular o conjunta a que hubiera lugar; O. Podrá adquirir, gravar, transformar y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles; P. En general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos civiles, mercantiles

o de cualquier naturaleza que resulten convenientes al interés social, sea en su propio nombre por cuenta de terceros, o en participación con ellos, y siempre y cuando tengan relación directa o sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social enunciado; Q. Construir, instalar, ampliar, modificar o renovar instalaciones físicas por medio de obras civiles o adecuaciones en la planta física de cualquier espacio para implementar o adecuar redes de telecomunicaciones, multimedia y/o redes eléctricas, de igual forma la sociedad podrá ejecutar todos los actos y actividades para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, abrir, administrar y cancelar cuentas bancarias y de ahorros para efectuar transacciones monetarias de mutuo con o sin interés; R. Contratar con entidades públicas y/o privadas y con personas naturales en el país o en el extranjero. S. Constituir alianzas estratégicas y tomar interés como partícipe, asociada o accionista en otras empresas de objeto análogo o complementario. T. Establecer asociaciones, sociedades, alianzas o convenios con compañías o profesiones independientes a fines para el aprovechamiento de la mutua posición comercial. Parágrafo. - La sociedad no podrá constituirse como garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz o vinculada, salvo por decisión mayoritaria de la Asamblea de Accionistas que autorice en forma expresa tal garantía o fianza.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$15.000.000.000,00  
No. de acciones : 15.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$11.915.739.000,00  
No. de acciones : 11.915.739,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$11.915.739.000,00  
No. de acciones : 11.915.739,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Gerente, quien será su representante legal, y un suplente que actuará en caso de ausencia del Gerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente y su Suplente ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; 2.Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de

Accionistas y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la Asamblea; 3. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad, sin límite de cuantía; 4. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 5. Presentar a la asamblea en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; 6. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 7. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas; 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 9. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 11. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 12. Convocar a la asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Asamblea o el Revisor Fiscal de la Sociedad. 13. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad; 14. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, y la Asamblea de Accionistas; y 15. Representar a la Sociedad a fin de participar como accionista en la formalización y constitución de empresas, así como todo tipo de sociedades mercantiles incluyendo las sociedades anónimas en todas sus modalidades, sucursales, consorcios y similares, tanto a nivel local como en el extranjero, incluyendo la formalización y constitución de la sociedad anónima cerrada S3 SAC o cualquier otra en Perú.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 115 del 2 de junio de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2021 con el No. 02713142 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Claudia Alexandra Pardo Quiroga	C.C. No. 30394928

Por Acta No. 128 del 7 de diciembre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2022 con el No. 02907508 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Andrea Gonzalez Alvarez	Yulieth C.C. No. 1019077737

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 114 del 26 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2021 con el No. 02712807 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	N.I.T. No. 800059311 2

Por Documento Privado del 28 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2022 con el No. 02913467 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Juliana Andrea Bustos Mejia	C.C. No. 1088021381 T.P. No. 269.994T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Benjamin Prada Rodriguez	C.C. No. 1110452584

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. del 1 de julio de 2003 de la Revisor Fiscal	00890432 del 25 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001486 del 23 de julio de 2003 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	00890431 del 25 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001233 del 31 de mayo de 2004 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	00937032 del 1 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001223 del 31 de mayo de 2004 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	00937034 del 1 de junio de 2004 del Libro IX
Acta No. 34 del 17 de julio de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01652850 del 24 de julio de 2012 del Libro IX
Acta No. 35 del 31 de julio de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01660463 del 23 de agosto de 2012 del Libro IX
Acta No. 37 del 4 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01775633 del 22 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 50 del 29 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01915981 del 2 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 51 del 6 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01902267 del 12 de enero de 2015 del Libro IX
Acta del 10 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02203252 del 3 de abril de 2017 del Libro IX
Acta No. 98 del 27 de diciembre de	02409590 del 27 de diciembre

2018 de la Asamblea de Accionistas	de 2018 del Libro IX
Acta No. 102 del 9 de agosto de	02496783 del 15 de agosto de
2019 de la Asamblea de Accionistas	2019 del Libro IX
Acta No. 103 del 12 de septiembre	02509700 del 26 de septiembre
de 2019 de la Asamblea de	de 2019 del Libro IX
Accionistas	
Acta del 13 de agosto de 2020 de	02609226 del 25 de agosto de
la Asamblea de Accionistas	2020 del Libro IX
Acta del 16 de febrero de 2021 de	02663894 del 18 de febrero de
la Asamblea General	2021 del Libro IX
Acta No. 118 del 18 de noviembre	02765685 del 24 de noviembre
de 2021 de la Accionista Único	de 2021 del Libro IX

#### SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 16 de febrero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 6 de mayo de 2021 bajo el número 02702490 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ZITRONE LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: Venta de software y datos

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2020-07-30

#### \*\*ACLARACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL\*\*

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 6 de Mayo de 2021 bajo el No. 02702490 Del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ZITRONE LLC (Matriz) comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre las sociedades S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S. y ZITRONE GROUP SAS (Subordinadas)

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6311  
Actividad secundaria Código CIIU: 6120  
Otras actividades Código CIIU: 4651, 4741

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 35.122.786.814  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6311

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de abril de 2023, a las 08:55:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8301202152
Código de Verificación	8301202152230427085518

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 221936066



WEB  
08:57:27  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S. identificado(a) con NIT número 8301202152:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.077.737**

**GONZALEZ ALVAREZ**

APELLIDOS

**ANDREA YULIETH**

NOMBRES

*Andrea Gonzalez A.*  
FIRMA



INDICE DERECHO

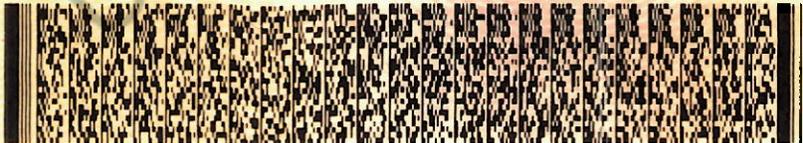
FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1992**  
**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.51** **O+** **F**  
ESTATURA G.S RH SEXO

**31-DIC-2010 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00282934 F 101907737-20110304 0026007185A 1 36061168



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:01:22 AM horas del 27/04/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1019077737**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ ALVAREZ ANDREA YULIETH**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación

GOV.CO GOV.CO

Todos los derechos reservados.

USO EXCLUSIVO DEL ICFES





# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2023 09:02:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1019077737** y Nombre: **ANDREA YULIETH GONZALEZ ALVAREZ.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59136694** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

ES UN  
**HONOR**  
SER POLICÍA

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 221936803**



WEB  
09:00:55  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA YULIETH GONZALEZ ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1019077737:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de abril de 2023, a las 09:01:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1019077737
Código de Verificación	1019077737230427090104

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE**

**S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.**  
**NIT: 830.120.215-2**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el nuevo marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas de Aseguramiento Generalmente Aceptadas en Colombia.
4. La Revisoría Fiscal realiza una auditoría sobre los estados financieros de la entidad, de conformidad con el marco técnico actualmente aplicable en Colombia

**CERTIFICA QUE:**

1. De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos, de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información –NAI, certifico que **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.**, ha cumplido con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos 6 meses. De igual forma certifico que a la fecha de expedición del certificado **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.**, a la fecha ha cancelado todas las obligaciones de salarios y honorarios relacionadas con el contrato de aporte 860 de 2019.

2. **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S** se encuentra a paz y salvo con las obligaciones referentes a los sistemas de Salud, Pensiones, ARP y obligaciones parafiscales, señaladas en el decreto 1406 de 1999 y el decreto 1990 de 2016.

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de marzo de 2023.



**JULIANA ANDREA BUSTOS MEJIA**

Revisor Fiscal

TP. 269944-T

CER-4146-23

Por delegación de Kreston RM S.A.

Consultores, Auditores, Asesores

Kreston Colombia

Miembros de Kreston International Ltda.

USO EXCLUSIVO DEL ICFES

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

**E0E490DE110CF2E6**

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JULIANA ANDREA BUSTOS MEJIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1088021381 de DOSQUEBRADAS (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 269994-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.021.381**

**BUSTOS MEJIA**

APELLIDOS

**JULIANA ANDREA**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-FEB-1995**

**PEREIRA**  
**(RISARALDA)**  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**  
ESTATURA

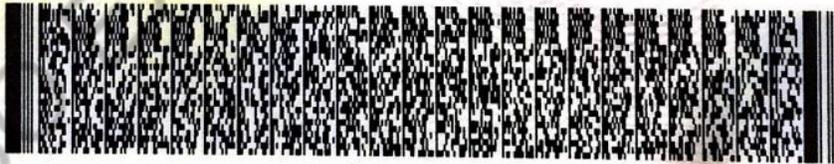
**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**15-FEB-2013 DOSQUEBRADAS**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2402500-00434760-F-1088021381-20130508

0032951543A 1

39136992

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES

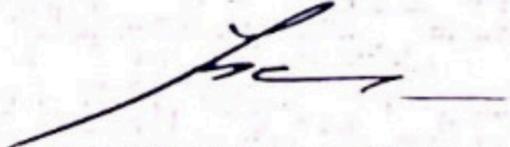


**269994-T**

**JULIANA ANDREA  
BUSTOS MEJIA  
C.C. 1088021381**

**RES. INSCRIPCION 787  
UNIVERSIDAD LIBRE**

**DEL 30/04/2020**

  
**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL**

**290636**

**303731**

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

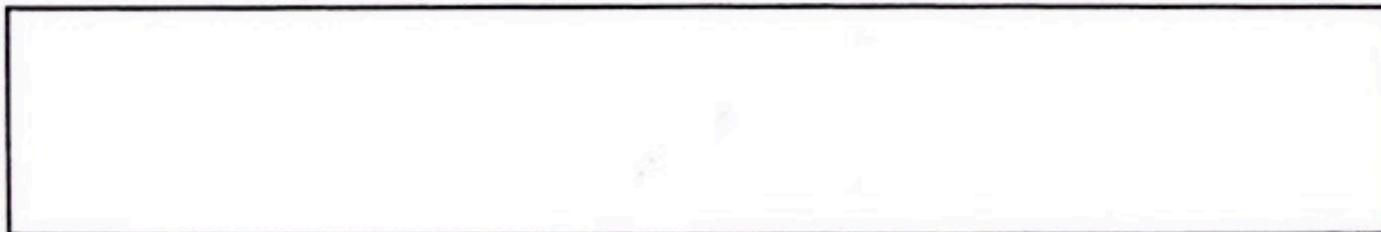
UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA





POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:04:53 AM horas del 27/04/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1088021381**

Apellidos y Nombres: **BUSTOS MEJIA JULIANA ANDREA**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación

GOV.CO GOV.CO

Todos los derechos reservados.

USO EXCLUSIVO DEL ICFES





# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2023 09:04:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1088021381** y Nombre: **JULIANA ANDREA BUSTOS MEJIA.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59137036** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

ES UN  
**HONOR**  
SER POLICÍA

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 221937489**



WEB  
09:06:22  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIANA ANDREA BUSTOS MEJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1088021381:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de abril de 2023, a las 09:05:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1088021381
Código de Verificación	1088021381230427090507

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

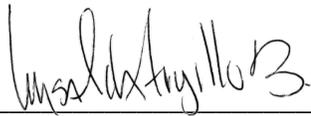
Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	353882
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	44219

<b>Entidad compradora:</b>	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación
<b>Nombre del solicitante:</b>	Hans Ronald Niño Garcia
<b>Proveedor:</b>	S3 Simple Smart Speedy S.A.S.
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Nube Pública III

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Liquidación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2023-02-08 07:50:52

Detalle o justificación
Las partes manifiestan que aceptan la Liquidación Bilateral del Contrato No. 580-2019 / Orden de Compra:44219, declarándose a paz y salvo por todo concepto y por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del Contrato en mención, teniendo en cuenta el informe final del supervisor de fecha 01 de noviembre de 2022, dónde da cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato y de las relacionadas con los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la normatividad vigente. El saldo del contrato ya liberado correspondió a la reducción de costos garantizando que el performance del servicio no tuviera afectación alguna.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Luisa Fernanda Trujillo Bernal

Documento: 43.996.509



Firma de proveedor

Nombre: S3 Simple Smart Speedy S.A.S

Documento: Nit. 830.120.215-2

Revisó: Hans Niño Garcia - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Leydi Juliet Pinzón Cepeda - Coordinadora del Grupo de Contratación de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez- Abogada Secretaría General